

CUMPLIMIENTO: CT-CUM/A-2-2020
derivado del diverso CT-I/A-46-2019

INSTANCIA VINCULADA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **doce de febrero de dos mil veinte**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000227519**, requiriendo:

“Solicito conocer el número de ex ministros y ex titulares de áreas y/o mandos altos que reciben y recibieron pensiones vitalicias y/o sueldos vitalicios y/o haberes de retiro (o cualquier nombre técnico con el que se le conozca). Favor de indicar:

- 1. Nombre (o versión pública)*
- 2. Cargo que desempeñó*
- 3. Años de servicio*
- 4. Si a la fecha recibe los recursos o ya dejó de recibirlos*
- 5. De haber dejado de recibirlos indicar la fecha y el motivo*
- 6. Monto asignado por mes*
- 7. Fecha en la que comenzó a recibir dicha pensión vitalicia, sueldo vitalicio o haber de retiro.*

Precisar si cuenta con derecho a otros ingresos (ingresos complementarios y/o cualquier nombre (sic) técnico con el que se le conozca), gastos de alimentación; vehículos para su transportación (indicar número de vehículos y monto asignado); gasolina (indicar monto) y aditivos (indicar monto); asistentes y sueldo para asistentes (en caso de que se (sic) afirmativa la respuesta, indicar el número de asistentes y el monto asignado para sus sueldos) o cualquier otro derecho de ingreso (precisar cuál y el monto por cada uno de ellos así como la periodicidad).”

II. Resolución del Comité de Transparencia. En sesión de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se resolvió el expediente **CT-I/A-46-2019**,

que dio origen al presente cumplimiento, en el sentido de solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos que ampliara su respuesta inicial porque solo se pronunció de los Ministros en retiro que permanecen vivos. Asimismo, que se pronunciara sobre la última parte de la solicitud relacionada con una serie de conceptos que, a consideración del solicitante, integran el haber de retiro.

III. Informe de cumplimiento. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/30/2020 de treinta de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Recursos Humanos proporciona respuesta a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la solicitud respecto de los Ministros Aguinaco Alemán, Juventino Castro y Díaz Romero.

Asimismo, en cuanto al punto 6 de la solicitud relacionado con el "*Monto asignado por mes*", se informa que los citados Ministros dejaron de percibir el haber de retiro dado que fallecieron y se señala la fecha exacta. Adicionalmente, para conocer el monto que cada Ministro recibió, se remite al solicitante a los Manuales que Regulan las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación de los años 2003 a 2014 y se explican los porcentajes conforme el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por último, se pronuncia sobre la segunda parte de la solicitud y se informa que los Ministros en retiro reciben, conforme al artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el anexo 2 del Manual de Remuneraciones de 2019, los conceptos de "Ministro", "Aguinaldo-Prima Vacacional" y "Pago por riesgo", debiendo considerar los porcentajes ya explicados. Los 3 Ministros en retiro que ya fallecieron no reciben alguna prestación adicional.

IV. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de cinco de febrero de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en

términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis del cumplimiento. A manera de recapitulación, el particular pide información relacionada con el haber de retiro de los Ministros, en concreto solicita:

1. El nombre.
2. Cargo que desempeñó.
3. Años de servicio.
4. Si a la fecha recibe los recursos o ya dejó de recibirlos.
5. En caso de ya no recibir los recursos, indicar la fecha y el motivo.
6. Monto asignado por mes.
7. Fecha en la que se comenzó a recibir el haber de retiro.

En el **primer informe** que presenta la Dirección General de Recursos Humanos, se informa sobre los **puntos 1, 2, 3, 4 y 7** de la solicitud respecto de los **Ministros retirados que permanecen vivos**.

Adicionalmente, respecto del **punto 6** de la solicitud, se explican los porcentajes y el cálculo del haber de retiro conforme al artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por cuanto hace al **punto 5** de la solicitud relacionado con el motivo por el cual dejaron de percibir el haber de retiro, la Dirección General de Recursos Humanos si bien no hace un pronunciamiento expreso, se tiene por atendido este punto porque implícitamente se informa que en ningún de los casos que reporta en su informe han dejado de recibir dicha prerrogativa.

En el **segundo informe** de la Dirección General de Recursos Humanos, se da respuesta a los **puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 7** de la solicitud de información relacionada con los **Ministros en retiro que ya fallecieron**.

En relación con el **punto 6** de la solicitud, se informa que los Ministros citados dejaron de percibir el haber de retiro por fallecimiento y en la fecha que indica en su informe. Adicionalmente, para conocer el monto que cada Ministro recibió, se remite al solicitante a los Manuales que Regulan las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación de los años 2003 a 2014 y se explican los porcentajes conforme el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por último, respecto de la **segunda parte de la solicitud** vinculada con la serie de conceptos que, a juicio del particular, integran el haber de retiro. La Dirección General de Recursos Humanos informa que los Ministros en retiro reciben, conforme al artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el anexo 2 del Manual de Remuneraciones de 2019, los conceptos de “Ministro”, “Aguinaldo-Prima Vacacional” y “Pago por riesgo”, debiendo considerar los porcentajes ya explicados. Los 3 Ministros en retiro que ya fallecieron no reciben alguna prestación adicional.

Por lo anterior, **se tiene atendida la solicitud de información** y se *instruye* a la Unidad General de Transparencia que informe al particular sobre el contenido de los informes de la instancia vinculada.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV/AMGP